

ACUERDO IMPEPAC/CEE/036/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS TRANSFERENCIAS ENTRE DIVERSAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISEÍS, ASÍ COMO LOS AJUSTES PRESUPUESTALES RESPECTIVOS.

ANTECEDENTES

1. El Congreso del Estado, a través del Decreto 1222, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos, número 5150, de fecha 20 de diciembre del año 2013, aprobó el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2014; aprobado y distribuido por el Consejo Estatal Electoral el 13 de enero de 2014.

2. Mediante Decreto número 2053, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos, Número 5246, de fecha 24 de diciembre del año 2014, el Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2015; mismo que fue aprobado y distribuido por el Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo ACCEE/001/2014, el 13 de enero de 2015.

3. El 03 de septiembre del 2015, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/290/2015, relativo al Programa Operativo Anual; así como, al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este órgano electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, debe precisarse que el mismo fue aprobado en los términos siguientes:

[...]

En ese sentido y observando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y máxima publicidad, control, rendición de cuentas y equidad de género, este órgano comicial, determina aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el Ejercicio fiscal 2016, el cual asciende a la cantidad de \$132,048,993.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES,

CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100M.N.), de los cuales \$64,788,196.45 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.), corresponden a las prerrogativas que en su modalidad de financiamiento público para el año próximo; deberán ser entregados a los partidos políticos acreditados ante este órgano comicial, con base al documento que se anexa al presente acuerdo.

[...]

4. Por su parte, el 04 de septiembre del año inmediato anterior, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, determinó aprobar el acuerdo IMPEPAC/CEE/302/2015, relativo a la modificación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este órgano electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y por otro lado, fue aprobado su similar IMPEPAC/CEE/290/2015, el cual quedó en los términos que a continuación se detallan:

[...]

Por lo anterior, este órgano comicial aprueba la modificación al ante proyecto de presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio ordinario del 2016, que corre agregado en anexo a éste acuerdo y forma parte integral del mismo, por la cantidad total de \$135,509,733.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$64,788,196.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a prerrogativas en su modalidad de financiamiento público para partidos políticos para el año 2016 y \$70,721,537.00 (SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), para que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se encuentre en posibilidad de realizar todas las actividades y proyectos durante el ejercicio fiscal del 2016, cantidad que resulta indispensable para que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana pueda cumplir con sus funciones y atribuciones legales.

[...]

5. El 08 de diciembre del año próximo pasado, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5350, 6ª Época, el Decreto "CIENTO VEINTIDÓS", mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, asignando como presupuesto del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; para gasto operativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y

Participación Ciudadana, la cantidad de \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

6. En fecha 09 de diciembre de 2015, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral, giró atento oficio al Director Jurídico de la Secretaría Ejecutiva del éste organismo electoral, a través del cual consultó la posibilidad de incluir en el presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de 2016, el remanente del presupuesto para gasto operativo correspondiente al ejercicio fiscal de 2015, quedando en los términos siguientes:

[...]

Por este medio me es grato hacer propicia la oportunidad de enviarle un cordial saludo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 79, fracción I y XV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y derivado de que con fecha 08 de diciembre del año en curso, el Congreso del Estado de Morelos, aprobó el DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, en el que se asignó a este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cantidad de \$ 12, 000.000 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), le solicito me informe si este organismo electoral, puede incluir al presupuesto para gasto ordinario el remanente del ejercicio fiscal 2015. Lo anterior, para que el Consejo Estatal Electoral, se encuentre en condiciones de acordar lo conducente en relación a la distribución del presupuesto del año 2016.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[...]

7. Mediante oficio de fecha 14 de diciembre de 2015, el Director Jurídico de la Secretaría Ejecutiva, informó a la Consejera Presidenta de este órgano comicial, que en términos de lo dispuesto por el artículo 68, fracciones I y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el remanente del presupuesto de egresos el año 2015, puede ser refrendado e incorporarse al presupuesto de egreso para gasto operativo de esta autoridad administrativa electoral, toda vez que dicho remanente forma parte del patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación, tal como se puede apreciar a continuación:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/036/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS TRANSFERENCIAS ENTRE DIVERSAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISEÍS, ASÍ COMO LOS AJUSTES PRESUPUESTALES RESPECTIVOS.

Sea el presente portador de un cordial y afectuoso saludo, y a su vez en atención a su escrito de fecha 09 de enero del año en curso, le hago de su conocimiento que en términos de lo dispuesto por el artículo 68, fracción I y II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el remanente del presupuesto que corresponde al año 2015, puede ser incluido en el presupuesto de egresos para gasto ordinario, de este órgano comicial, ello previo refrendo que realice el Consejo Estatal Electoral, lo anterior toda vez que dicho remanente forma parte del patrimonio del IMPEPAC.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[...]

8. El 10 de diciembre de año inmediato anterior, la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana, giró atento oficio a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos; por lo que en fecha 15 del mismo mes y año, mediante su similar identificado con el número ESAF/AEOPA/29/2015, por conducto de la Auditora Especial de Organismos Públicos "A", informó que el remanente del presupuesto de egresos del IMPEPAC para el ejercicio ordinario 2015, es posible refrendarlo para integrarlo al presupuesto de egresos del ejercicio 2016; siempre y cuando dicho recurso se encontrara en la cuenta bancaria de este organismo electoral, mismos que se detallan de la siguiente manera:

[...]

IMPEPAC/PRES/266/015

Sea el presente portador de un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo, me permito referirle, como es de su conocimiento, que de acuerdo a la iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio 2016, a este Órgano Electoral le fue asignada una cantidad significativamente menor a la solicitada, situación que imposibilita a este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a operar la ejecución de los programas y proyectos previstos a desarrollar durante el ejercicio 2016; derivado de ello, me encuentro en la imperiosa necesidad de solicitar a sus finas atenciones, sea tan gentil de apoyarme informándome, si de acuerdo a las normas en materia de fiscalización y de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y leyes de la materia; es posible provisionar los recursos financieros aún no ejercidos en el año 2015 que se encuentran en calidad de remanente, para ejercerlos el próximo ejercicio 2016 en el capítulo 1000 del rubro de servicios personales (sueldos) y de esta manera poder contar con suficiencia presupuestal para cubrir las necesidades que derivan de dicho concepto.

Sin otro particular, agradezco infinitamente la atención que se sirva brindar al presente y le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

[...]

[...]

ESAF/AEOPA/29/2015

Por este conducto respetuosamente me dirijo a Usted, en atención al oficio IMPEPAC/PRES/266/2015, de fecha 10 de diciembre del presente año, con folio 2821, referente a la iniciativa de Decreto por el que se aprueba su Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio 2016 y en donde se menciona que se le ha asignado una cantidad significativamente inferior a la solicitada, por lo que se imposibilita a su Institución operar la ejecución de los programas y proyectos previstos a desarrollar durante al (sic) ejercicio antes referido; informo que derivado de que el gasto corresponde al Ejercicio 2016, no es posible generar una provisión actual, sin embargo en caso de existir un ahorro en el 2015, se puede aplicar para el ejercicio 2016. Siempre y cuando se tenga el recurso en la Cuenta Bancaria correspondiente (Refrendo 2016).

Lo anterior de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

[...]

9. Ahora bien, mediante oficio número SSP/DGP GP/77-JM/2026, el Contador Público Jorge Michel Luna, en su calidad de Subsecretario de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda de Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informó a este organismo electoral, la autorización de la ampliación del Presupuesto de Egresos para el año 2016, por la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

10. Con fecha 29 de enero del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2016, por el que fue aprobada la distribución del presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal, la estructura orgánica y el tabulador de salarios del personal de este organismo electoral.

11. El 24 de mayo del año que transcurre, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, por mayoría de votos, fueron aprobadas las

transferencias presupuestales, correspondientes al primer trimestre del año que nos ocupa.

12. El 11 de julio de la presente anualidad, el Consejo Estatal Electoral, aprobó por mayoría de votos, el "PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", con el objeto de establecer un mecanismo eficiente y eficaz que permita efectuar traspasos de recursos presupuestales entre partidas de los capítulos.

13. En la fecha antes descrita en el antecedente que precede, el Consejo Estatal Electoral, aprobó por mayoría de votos, las transferencias presupuestales correspondientes al segundo trimestre del año en curso.

14. El 11 de julio de la presente anualidad, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, elaboró el proyecto de transferencias correspondientes al mes en comento, con anticipación a la ejecución del gasto, siendo presentado el 12 del mes y año de referencia, a la Secretaría Ejecutiva y a la Presidencia de éste órgano comicial para su visto bueno, una vez lo anterior el mismo día previamente referido, por conducto de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana fue presentado ante el Consejo Estatal Electoral el proyecto de transferencias respectivo, para su análisis y aprobación, previo el cumplimiento que los trámites respectivos, y

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Organismo Público Electoral de Morelos, en los

términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las elecciones locales estarán a cargo del Organismo Público Electoral de Morelos, tendrá a su cargo, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Por su parte, los numerales 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69 fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

IV. Así mismo, el numeral 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

V. Ahora bien, el último párrafo, del artículo 1º del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que en casos los casos no previstos en el presente Código serán atendidos conforme a lo

dispuesto en la normativa, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal.

VI. El dispositivo legal 63, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como organismo constitucional autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado. Como depositario de la autoridad electoral, tiene a su cargo las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y los procedimientos de participación ciudadana. En el ámbito de su competencia, garantiza la correcta aplicación de las normas electorales. Se rige por las disposiciones que se establecen en la Constitución Federal, la Constitución, la normativa y el presente Código, bajo los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

VII. De igual numeral, el numeral 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como, promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

VIII. El dispositivo legal 68, fracciones I y II del Código comicial electoral, determina, que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos

Electorales y Participación Ciudadana, se encuentra integrado por las Partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal que le sean asignadas y por las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales; así como, el financiamiento de los institutos políticos.

IX. Así mismo, los párrafos segundo y tercero del artículo 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

X. En ese sentido, el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

XI. Por su parte, el numeral 78, fracciones I y XLI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales y para ello, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

XII. Así mismo, el artículo 78 fracción II y III del Código Electoral vigente en el Estado, determina como atribución de este órgano comicial, la de fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales

autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

XIII. Por su parte, la fracción I y II del artículo 79 del Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribuciones del Consejero Presidente del Instituto Morelense y Participación Ciudadana, la de representar legal y administrativa de este órgano comicial; así como la de vigilar el ejercicio del presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense y presentar al Consejo Estatal un informe trimestral de los ingresos y egresos del mismo, que deberá contener la información del gasto programado y ejercido por cada una de las partidas autorizadas.

XIV. El artículo 98 fracción XXIII del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece como atribución de Secretario Ejecutivo la de dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo.

XV. Por su parte, el dispositivo legal 102, en sus fracciones II, V y VIII del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

- * Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;
- * Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;
- * Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense.

XVI. El "PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA", aprobado por el Consejo Estatal Electoral el 11 de julio del año que transcurre, prevé en su capítulo de definiciones que las *"Adecuaciones Presupuestales: son los movimientos de recursos financieros entre partidas presupuestales, así como los modificaciones a*

los calendarios de presupuesto, y las ampliaciones y reducciones al presupuesto aprobado por la CEE y/o al presupuesto modificado, para cubrir requerimientos que permitan cumplir los objetivos y programas institucionales, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto."

De igual manera el procedimiento en comento señala que el "Capítulo de gasto. Es el elemento de la clasificación por objeto del gasto que constituye un conjunto homogéneo, claro y ordenado de los bienes y servicios que este órgano comicial adquiere para la consecución de sus objetivos y metas.

Los capítulos de gasto son:

1000 "Servicios Personales".

2000 "Materiales y Suministros".

3000 "Servicios Generales".

4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

6000 "Inversión Pública". "

XVII. Las Disposiciones Generalés del Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales de este órgano comicial, establecen que el Consejo Estatal Electoral durante el ejercicio del presupuesto del año que transcurra, deberá autorizar y validar presupuestalmente, los traspasos de recursos entre partidas presupuestales, que resultan necesarias para el mejor cumplimiento de los resultados y actividades institucionales.

De igual manera precisan que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros son de estricta responsabilidad de la Presidencia a través de los titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto, quienes deberán garantizar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Por su parte, las adecuaciones presupuestarias sometidas a consideración de este órgano comicial se realizan dentro del presente ejercicio presupuestal.

Lo anterior debido a que corresponde al Consejo Estatal Electoral autorizar los traspasos de recursos presupuestales que con anticipación a la ejecución del gasto

presenta la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento a través de la Secretaría Ejecutiva, los cuales no requieren alguna atención extraordinaria.

Derivado de la existencia de un presupuesto reducido, como es el que cuenta el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, al surgir compromisos y nuevas prioridades, las Unidades Responsables del Gasto, solicitaron a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, las modificaciones al presupuesto de este organismo electoral requeridas, ello mediante el formato respectivo, la citada Dirección Ejecutiva, después de analizar las solicitudes de modificación presupuestal, se elaboró el proyecto de adecuación presupuestal, mismo que se presentó para el visto bueno de la Secretaría Ejecutiva y la Presidencia de éste órgano comicial.

XVIII. Por lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, procede al análisis del proyecto de modificación presupuestal para el cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, fue presentado por la Secretaría Ejecutiva que para su autorización de éste Consejo Estatal Electoral.

Es de precisarse que, el 31 de diciembre de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

De lo anterior, señalamos que en el artículo 46, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, encontramos la siguiente disposición:

"En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:...

...II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
 - 1. Administrativa;
 - 2. Económica;
 - 3. Por objeto del gasto, y
 - 4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa:
- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d) Intereses de la deuda, y
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;...

Es dable señalar que la Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable, aprobó el MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el cual en el numeral 3.2 determina lo siguiente:

"3.2. Momentos contables de los Egresos

En el marco de la normativa vigente, a continuación se define cada uno de los momentos contables de los egresos establecidos por la Ley de Contabilidad.

Gasto aprobado: momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales según lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos y sus anexos.

Gasto modificado: momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias que resultan de incorporar las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado.

Gasto comprometido: momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

En complemento a la definición anterior, se debe registrar como gasto comprometido lo siguiente:

- a) En el caso de "gastos en personal" de planta permanente o fija y otros de similar naturaleza o directamente vinculados a los mismos, al inicio del ejercicio presupuestario, por el costo total anual de la planta ocupada en dicho momento, en las partidas correspondientes.
- b) En el caso de la "deuda pública", al inicio del ejercicio presupuestario, por el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente. Corresponde actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.
- c) En el caso de transferencias, subsidios y/o subvenciones, el compromiso se registrará cuando se expida el acto administrativo que los aprueba.

Gasto devengado: el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;*

Gasto ejercido: el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;*

Gasto pagado: el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago. ..."

Como se desprende de la normativa antes descrita, lo relativo al tema de adecuaciones presupuestarias, éstas carecen de regulación en lo particular, al no encontrarse determinado un procedimiento para llevarlas a cabo; correspondiendo a la Técnica Contable la aplicación de las adecuaciones presupuestarias y al Consejo Estatal Electoral la aprobación de las mismas.

Por lo que respecta a la normativa interna de éste órgano comicial, el Consejo Estatal Electoral, el 11 de julio del año que transcurre, aprobó el PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, el cual define como adecuaciones presupuestales a los movimientos de recursos financieros entre partidas presupuestales, así como las modificaciones a los calendarios de presupuesto, y las ampliaciones y reducciones al presupuesto aprobado por el Consejo Estatal Electoral, y/o al presupuesto por ingresos excedentes que obtiene el Impepac y que son susceptibles de incorporarse al presupuesto.

El proyecto presentado por la Secretaría Ejecutiva y elaborado por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, comprende únicamente movimientos de recursos financieros entre partidas presupuestales, así como las **modificaciones a los calendarios de presupuesto, tal y como se desprende del mismo.**

Como se aprecia del proyecto de referencia, los movimientos entre partidas resultan ser los siguientes:

Del capítulo 1000, "Servicios Personales":

Cuenta de origen:

CAPITULO	ORIGEN:	IMPORTE	JUSTIFICACION
1000 Servicios Personales	1131 Sueldo Bases al Personal Permanente	\$ 501,725.32	En esta Cuenta Sueldos Base al personal Permanente el presupuesto es de \$780,587.00 de los cuales en este mes se estima que el gasto proyectado será de \$278,861.68, dando un remanente no comprometido de \$5,725.32 de la nómina del personal base del mes de julio 2016, mismo que se distribuirá en las cuentas 1211, 1221, 1321, 1322, 1326, 1341, 1342, 1411, 1412, 1413, 1422, 1423, 1433 y 3982.

Cuentas de destino:

CAPITULO	DESTINO:	IMPORTE	JUSTIFICACION
1000 Servicios Personales	1211 Honorarios Asimilables a Salarios	\$ 267,530.64	El importe total es para pago a las personas que laboran en el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios , del mes de julio 2016.
1000 Servicios Personales	1221 Administrativos Eventuales	\$ 4,443.24	El importe corresponde al pago de salarios de la primera y segunda quincena del mes de julio de 2016, del personal eventual.
1000 Servicios Personales	1321 Prima Vacacional Personal Base	\$ 117,375.58	Cantidad complementaria a la suficiencia de \$23,565.00 para pago de prima vacacional del personal base , correspondiente al primer semestre del 2016, haciendo un total de \$140,940.38
1000 Servicios Personales	1322 Prima Vacacional Personal Eventual	\$ 7,074.64	El importe corresponde al pago de prima vacacional del personal eventual , correspondiente al primer semestre del 2016.
1000 Servicios Personales	1326 Gratificación Fin de año Personal Eventual	\$ 40,898.19	El importe corresponde a la gratificación de fin de año , como parte de los finiquitos del personal eventual que laboró en el IMPEPAC, que siguen pendientes de pago.
1000 Servicios Personales	1341 Compensación Personal Base	\$ 21,927.62	Cantidad complementaria a la suficiencia de \$544,853.00; para pago de compensaciones del personal base , de la primera y segunda quincena de julio 2016; para hacer un importe total de \$566,780.62

1000 Servicios Personales	1342 Compensaciones Personal Eventual	\$ 744.20	Cantidad complementaria a la suficiencia de \$19,084.00 para dar un total de \$19,828.20; para los siguientes conceptos: pago de compensaciones del personal eventual por la cantidad de \$10,739.42 de la primera y segunda quincena de julio 2016; así como \$9,088.48 del pago de vacaciones proporcionales como parte del finiquito de personal eventual que laboró en el IMPEPAC.
1000 Servicios Personales	1411 Personal Base (IMSS)	\$ 31,533.53	Cantidad complementaria a la suficiencia de \$32,488.00; para pago del IMSS del personal base de los meses de junio 2016 por \$31,718.13 y de julio 2016 por \$32,303.40, para hacer un total de \$64,021.53
1000 Servicios Personales	1412 Personal Pensionado (IMSS)	\$ 720.45	Cantidad complementaria a la suficiencia de \$875.00; para pago del IMSS del personal pensionado de los meses de junio 2016 por \$810.80 y julio 2016 por \$784.65, dando un total en la partida por \$ 1,595.45.
1000 Servicios Personales	1413 Personal Eventual (IMSS)	\$ 2,283.48	El importe total corresponde al pago de IMSS del personal eventual de los meses de junio 2016 por \$1,160.46 y de julio 2016 por \$1,123.02, dando un total de \$2,283.48
1000 Servicios Personales	1422 Personal Pensionado (Infonavit)	\$ 683.26	El total corresponde al pago de la cuota del Infonavit para los pensionados del mes de junio 2016.
1000 Servicios Personales	1423 Personal Eventual (Infonavit)	\$ 465.68	Corresponde al pago de la cuota del Infonavit para personal eventual del mes de junio 2016.
1000 Servicios Personales	1433 Personal Eventual (RCV)	\$ 479.64	El importe corresponde al pago de aportaciones para el retiro del personal eventual del mes de junio 2016.
3000 SERVICIOS GENERALES	3982 Impuesto sobre Nómina personal base	\$ 5,565.17	Importe complementario a la suficiencia de \$7,494.93; para pago de impuesto sobre nómina del personal base , de la primera y segunda quincena de julio 2016, que se sumara a la cantidad de \$2,906.66 incluida en la transferencia 4.
TOTAL		501,725.32	

Cuenta de origen:

CAPITULO	ORIGEN:	IMPORTE	JUSTIFICACION
1000 Servicios Personales	1431 Personal Base (RCV)	\$ 22,685.67	En la Cuenta de Aportaciones para el retiro RCV personal base cuenta con un presupuesto de \$68,046.00 y se estima un gasto proyectado de \$36,603.01 quedando un remanente no comprometido por \$22,685.67 el cual se destinará a la cuenta 3951

Cuenta de destino:

CAPITULO	DESTINO:	IMPORTE	JUSTIFICACION
3000 SERVICIOS GENERALES	3951 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	\$ 22,685.67	El importe total es para pago de recargos y actualizaciones respecto de: Impuesto sobre la renta de los meses de diciembre 2015

Cuenta de origen:

CAPITULO	ORIGEN:	IMPORTE	JUSTIFICACION
4000 TRASNFERENCIAS ASIGNACIONES Y OTRAS AYUDAS	4514 Compensación Pensionados	\$ 9,855.66	En esta cuenta de compensacion pensiones se cuenta con un presupuesto de \$ 181,511.00 y se estima un gasto proyectado de \$ 171,655.34 quedando un remanente de \$9,855.66 que se destinara a las ctas 3985

Cuenta de destino:

CAPITULO	DESTINO:	IMPORTE	JUSTIFICACION
3000 SERVICIOS GENERALES	3985 Impuesto sobre Nómina Asimilables a Salarios	\$ 9,855.66	El importe total es para pago del impuesto sobre nómina de los honorarios asimilados a salarios del mes enero 2016 por \$1,806.00; de junio por \$4,646.72 y del mes de julio por \$4,645.26; dando un total de \$11,097.98; quedando pendiente la cantidad de \$1,242.32 que se sumara a la transferencia 4.

Cuenta de origen:

CAPITULO	ORIGEN:	IMPORTE	JUSTIFICACION
4000 TRASNFERENCIAS ASIGNACIONES Y OTRAS AYUDAS	4511 Pensión mensual	\$ 6,247.49	en esta cuenta de pensiones mensual se cuenta con un presupuesto de \$92,390.00 y se estima un gasto proyectado de \$85,235.39 quedando un remanente de \$7,154.61 que se destinara a las ctas 3982, 3985, 3983, 3984, 5971

Cuentas de destino:

CAPITULO	DESTINO:	IMPORTE	JUSTIFICACION
3000 SERVICIOS GENERALES	3982 Impuesto sobre Nómina Personal Base	\$ 2,906.66	Importe complementario a la suficiencia de \$7,494.93 y a la transferencia por \$5,565.17; para pago de impuesto sobre nómina del personal base , de la primera y segunda quincena de julio 2016, haciendo un total de \$15,966.66
3000 SERVICIOS GENERALES	3985 Impuesto sobre Nómina Asimilables a Salarios	\$ 1,242.32	Importe complementario a la transferencia por \$9,855.66 para pago del impuesto sobre nómina de los honorarios asimilados a salarios del mes enero 2016 por \$1,806.00; de junio 2016 por \$4,646.72 y del mes de julio por \$4,645.26; dando un total de \$11,097.98

3000 SERVICIOS GENERALES	3983 Personal Pensionado	\$ 269.70	El importe total es para pago de Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal (2% sobre nómina) de pensionados del mes de junio 2016 por \$124.48 y julio 2016 por \$145.22
3000 SERVICIOS GENERALES	3984 Impuesto sobre Nómina Personal Eventual	\$ 560.39	El importe total es para pago de Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal (2% sobre nómina) de personal eventual: complemento de febrero 2016 por \$37.00, de abril por \$33.00, del mes de junio 2016 por \$401.53 y julio 2016 por \$88.86
5000 BIENES MUEBLE E INMUEBLES INTANGIBLES	5971 Licencias Informáticas e Intelectuales	\$ 1,268.42	Importe complementario para compra de licencias de software, para el área de Informática
TOTAL		\$ 6,247.49	

Cuentas de origen:

CAPITULO	ORIGEN:	IMPORTE	JUSTIFICACION
1000 Servicios Personales	1432 Personal Pensionado	\$ 958.25	En la Cuenta de Aportaciones para el retiro RCV personal pensionado cuenta con un presupuesto de \$1,662.00 y se estima un gasto proyectado de \$703.75 quedando un remanente no comprometido por \$958.25 el cual se destinará a la cuenta 5971 .
1000 Servicios Personales	1591 Aportaciones al ICTGEM Personal Base	\$ 142.30	En la cuenta otras prestaciones sociales y economicas, aportaciones al ICTGEM Personal Base cuenta con un presupuesto de \$16,874.00 y se estima un gasto proyectado de \$16,731.70 quedando un remanente no comprometido de \$142.30 que se destinara a la cta 5971
1000 Servicios Personales	1592 Aportaciones al ICTGEM Personal Pensionados	\$ 428.88	En la cuenta otras prestaciones sociales y economicas, aportaciones al ICTGEM Personal Pensionados cuenta con un presupuesto de \$ 5,543.00 y se estima un gasto proyectado de \$5,114.12 quedando un remanente no comprometido de \$142.30 que se destinara a la cta 5971
1001 Servicios Personales	1421 Personal Base	\$ 3.05	En la Cuenta Aportaciones a Fondos de Vivienda Infonavit, personal base cuenta con un presupuesto de \$35,540.00 en este mes se estima que el gasto proyectado será de \$35,536.95 quedando un remanente no

ACUERDO IMPEPAC/CEE/036/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS TRANSFERENCIAS ENTRE DIVERSAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISEIS, ASÍ COMO LOS AJUSTES PRESUPUESTALES RESPECTIVOS.

			comprometido de \$3.05 que se destinará a la cuenta 5971
3000 SERVICIOS GENERALES	3291 Otros Arrendamientos	\$ 910.52	de conformidad con el clasificador por objeto del gasto se reclasifica este presupuesto a las ctas 5971
3000 SERVICIOS GENERALES	3781 Servicios Integrales de Traslado, Viáticos y Actividades Institucionales	\$ 8,500.00	de conformidad con el clasificador por objeto del gasto se reclasifica este presupuesto a las ctas 5971
TOTAL		\$ 10,943.00	

Cuenta de destino:

CAPITULO	DESTINO:	IMPORTE	JUSTIFICACION
5000 BIENES MUEBLE E INMUEBLES INTANGIBLES	5971 Licencias Informáticas e Intelectuales	\$ 10,943.00	Importe complementario para compra de licencias (Software) para el área de Sistemas y Soporte Técnico, se adquiere para el SITE protección contra posibles hackeos e intrusos cibernéticos y un soporte remoto para seguridad de redes, con un costo estimado de \$13,224.00 se tomó de las cuentas 1432, 1591, 1592, 1421, 3291 y 3781.

Cuentas de origen:

CAPITULO	ORIGEN:	IMPORTE	JUSTIFICACION
3000 SERVICIOS GENERALES	3141 Servicio Telefonía Tradicional	\$ 3,000.00	Del mes de Enero al mes de Junio del año 2016, se tuvo en el IMPEPAC un gasto promedio de \$22,525.97, en el mes de Mayo se realizaron acciones para disminuir los costos del servicio, se bajaron las troncales digitales de 30 a 15, los DID'S de 90 a 30, se limito el acceso del servicio a los números instalados en las áreas operativas lo que se espera contribuya a una disminución en los costos en el mes de Junio por lo cual, se prevee que de los \$20,000.00 programados se tendra un remanente no comprometido de \$3,000.00. que se destinara a la cta 3171
3000 SERVICIOS GENERALES	3612 Impresión y Elaboración de Publicaciones Oficiales	\$ 600.00	En esta cuenta impresión y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion no se tiene programado un gasto proyectado y este presupuesto se destinara a la cta 3171
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2161 Material de Limpieza	\$ 1,440.96	En esta cuenta de Materiales de Limpieza tiene un presupuesto de \$2,994.00 y se estima un gasto proyectado de \$1,440.96 quedando un remanente no comprometido de \$1,553.04 y se destinara a la cta 3171
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2111 Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$ 576.04	En esta cuenta Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, cuenta común presupuesto de \$21,514.00 y se estima un gasto proyectado de \$1,806.00 quedando un remanente no comprometido de \$19,708.00 el cual se destinara a la cta 3171.
	TOTAL	\$ 5,617.00	

Cuentas de destino:

CAPITULO	DESTINO:	IMPORTE	JUSTIFICACION
3000 SERVICIOS GENERALES	3171 Servicios de Acceso a Internet	\$ 5,617.00	Para el mes de Julio no se cuenta con disposición presupuestal para pagar el servicio de Enlace Dedicado (Internet) brindado por la empresa Enlace TPE S.A. de C.V. cuyo monto asciende a la cantidad de \$5,248.00 y Servicios de TV digital proporcionado por la empresa IZZI Telecom por la cantidad de \$369.00, con un total de \$5,617.00. El uso del Internet es indispensable para las actividades institucionales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/036/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS TRANSFERENCIAS ENTRE DIVERSAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISEIS, ASÍ COMO LOS AJUSTES PRESUPUESTALES RESPECTIVOS.

Cuenta de origen:

CAPITULO	ORIGEN:	IMPORTE	JUSTIFICACION
3000 SERVICIOS GENERALES	3781 Servicios integrales de traslado, viáticos y actividades institucionales	\$ 19,000.00	de conformidad con el clasificador por objeto del gasto se reclasifica este presupuesto a la cta 2211

Cuenta de destino:

CAPITULO	DESTINO:	IMPORTE	JUSTIFICACION
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2211 Productos Alimenticios para Personas	\$ 19,000.00	de conformidad con el clasificador por objeto del gasto se reclasifica este presupuesto de la cta 3781 destinados a las erogaciones relacionadas con los gastos de alimentación a terceros de los consejeros electorales y secretaria ejecutiva

Cuenta de origen:

CAPITULO	ORIGEN:	IMPORTE	JUSTIFICACION
3000 SERVICIOS GENERALES	3291 Otros Arrendamientos	\$ 30,049.48	de conformidad con el clasificador por objeto del gasto se reclasifica este presupuesto a las cta 3221

Cuenta de destino:

CAPITULO	DESTINO:	IMPORTE	JUSTIFICACION
3000 SERVICIOS GENERALES	3221 Arrendamiento de Edificios y Locales	\$ 30,049.48	El importe de \$30,049.48 se trasladó por reclasificación a esta partida de "Arrendamiento de edificios y locales", con el objeto de cumplir el clasificador del objeto del gasto

Cuenta de origen:

CAPITULO	ORIGEN:	IMPORTE	JUSTIFICACION
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2111 Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$ 19,131.96	En esta cuenta Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, cuenta con un presupuesto de \$21,514.00 y se estima un gasto proyectado de \$1,806.00 quedando un remanente no comprometido de \$19,708.00 el cual se distribuirá en las siguientes ctas 3111, 3131, 3151, 3181, 3231, 3411, 3511, 5971

Cuentas de destino:

CAPITULO	DESTINO:	IMPORTE	JUSTIFICACION
3000 SERVICIOS GENERALES	3111 Energía Eléctrica	\$ 8,300.00	Del mes de Enero al mes de Junio del año 2016, se tuvo en el IMPEPAC un gasto promedio de \$21,720.11, en el mes de Junio buscamos el apoyo del FIDE para hacer un diagnóstico de la situación que prevalece en cuanto al servicio de Energía Eléctrica, detectando algunas fugas de Energía en el Servicio, lo que ocasionaba que los costos no disminuyeran. Para el mes de Julio y una vez aplicado las medidas de control sugeridas por el FIDE, se espera una disminución en el gasto de aproximadamente \$2,000.00, lo que significa prever un pago de \$20,000.00. Sin embargo de acuerdo a lo presupuestado únicamente de cuenta con \$11,700.00, por lo que se requiere realizar una transferencia por \$8,300.00 para realizar el gasto estimado
3000 SERVICIOS GENERALES	3131 Servicio de Agua	\$ 339.00	En esta partida hemos conseguido disminuir considerablemente el consumo del agua, en el primer bimestre del año 2016 pagamos la cantidad de \$6,007.00, en el segundo bimestre logramos disminuir a \$3,109.00 y para el tercer bimestre el monto a pagar es de \$939.00. Con relación a lo recursos autorizados en el presupuesto de egresos, por la cantidad de \$ 600.00 resultan insuficientes por lo que se requiere una trasferencias por el importe de \$339.00 peros para cubrir el gasto estimado.
3000 SERVICIOS GENERALES	3151 Telefonía Móvil	\$ 193.98	El monto de \$9,762.00 presupuestado para esta partida, resultó insuficiente por lo que se requiere una trasferencia de \$193.98 para cubrir el gasto estimado de este servicio

ACUERDO IMPEPAC/CEE/036/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS TRANSFERENCIAS ENTRE DIVERSAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISEÍS, ASÍ COMO LOS AJUSTES PRESUPUESTALES RESPECTIVOS.

3000 SERVICIOS GENERALES	3181 Servicio Postal	\$ 219.50	En algunos casos es necesario utilizar el servicio postal o de mensajería alterna, por lo cual se solicitó la suficiencia por la cantidad de \$219.50
3000 SERVICIOS GENERALES	3231 Arrendamiento de equipo y muebles de oficina	\$ 4,906.90	En lo referente al arrendamiento de equipo de fotocopiado e impresión , contamos con un presupuesto autorizado por la cantidad de \$498.00, la facturación del mes de junio ascendió a la cantidad de \$5,404.90, lo que significa un déficit de \$4,906.90, por esta razón se realizó una adecuación para estar en posibilidad de cubrir el costo de este servicio.
3000 SERVICIOS GENERALES	3411 Servicios financieros y bancarios	\$ 3,000.00	En esta cuenta no se tenía presupuestado el pago de comisiones bancarias, sin embargo, en el mes de julio del año en curso, fue necesario cubrir las comisiones por la cantidad de \$3,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	3511 Mantenimiento de Inmuebles	\$ 1,160.00	En la Sala de juntas de Presidencia una ventana esta a punto de caer, dado que los rieles guía se encuentran en mal estado por el uso constante, lo que pone en riesgo la integridad física de funcionarios y del personal.
5000 BIENES MUEBLE E INMUEBLES INTANGIBLES	5971 Licencias Informáticas e Intelectuales	\$ 1,012.58	Para el área de Sistema y Soporte Técnico se prevé adquirir la licencia para la protección contra posibles hackeos e intrusos cibernéticos y el soporte remoto para seguridad de redes, con un costo estimado total de \$13,224.00. Este importe es complementario para realizar la adquisiciones señaladas
TOTAL		\$ 19,131.96	

Las Unidades Responsables del Gasto, solicitaron transferencias presupuestales, fundando, motivando y justificando plenamente la necesidad de las mismas; remitiendo mediante oficio su solicitud a la DEAF; una vez recibida la solicitud de transferencias respectivas, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, analizó y autorizó cada una de ellas, al ser procedentes.

Una vez lo anterior la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, elaboró el proyecto de transferencias presupuestales del mes de julio del año que transcurre, y lo presentó a la Secretaria Ejecutiva y a la Presidencia de éste Instituto, quienes dieron su visto bueno, al encontrar una explicación detallada de las adecuaciones presupuestales que se solicita a este Consejo su aprobación.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/036/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS TRANSFERENCIAS ENTRE DIVERSAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISEIS, ASÍ COMO LOS AJUSTES PRESUPUESTALES RESPECTIVOS.

De igual manera se precisa que las adecuaciones presupuestarias fueron tramitadas por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, acompañadas por el documento de validación atinente y el visto bueno del Secretario Ejecutivo y de la presidencia.

Cabe resaltar que dichas adecuaciones no modifican la estructura organizacional de este Instituto y no significan incrementos en la asignación del capítulo 1000 de la Unidad Responsable, no modifican la estructura organizacional ni se trata de movimientos compensados de plazas y/o recursos (asesores consejeros), no representan modificaciones a la estructura organizacional u ocupacional, ni de ninguna manera alteran y/o modifican los objetivos plasmados en el Programa Operativo Anual 2016.

Por lo que respecta a las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, correspondientes a los capítulos 2000, 3000 y 5000, contaron con la opinión de las áreas involucradas y la autorización de la Secretaría Ejecutiva, además de seguir el procedimiento para solicitar, autorizar y realizar las adecuaciones presupuestales que han sido detalladas en líneas que anteceden.

De igual manera cabe resaltar que las adecuaciones presupuestarias, de ninguna manera modifican el Programa Operativo Anual, ni aumentan el presupuesto de egresos de éste órgano comicial, toda vez que de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el numeral 3.2 del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, las adecuaciones presupuestales se identifican de acuerdo al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos con el fin de identificar los capítulos y cuentas en los que se efectuaron los movimientos respectivos; correspondiendo al gasto modificado, el reflejo las asignaciones presupuestarias que resultan de incorporar las adecuaciones presupuestarias aprobadas también al gasto aprobado, por éste órgano comicial.

XVIII. De conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral es competente para aprobar las transferencias entre diversas partidas presupuestales correspondiente al meses de julio del ejercicio fiscal del año 2016; así como, los ajustes presupuestales respectivos, cabe precisar que, lo anterior de ninguna manera altera la distribución del presupuesto de egresos aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2016, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrada el 29 de enero del año en curso, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, tercer párrafo y 78, fracciones XVIII y XLI del Código Comicial en vigor.

En ese sentido, y una vez que se han conocido las cantidades que constituyen el presupuesto de egresos de este Instituto para el ejercicio 2016, y su distribución previamente aprobada por este órgano comicial; resulta conveniente conocer las transferencias presupuestales que se realizarán en el meses de julio del año en curso, dichas transferencias se presentan por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y se contemplan en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integral del presente acuerdo.

Una vez que hemos conocido las cantidades que constituyen el presupuesto de egresos de este Instituto para el ejercicio 2016, se puede señalar que las mismas de ninguna manera sufren modificación alguna; precisando que las adecuaciones o transferencias presupuestales del mes de julio que se detallan en el ANEXO ÚNICO, el cual forma parte integral del este acuerdo, y que serán efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 102 fracciones I, II, III y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, como son las de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense; con la vigilancia de

la Presidencia de este órgano comicial, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79, fracción III del Código comicial local.

Cabe señalar, que los adecuaciones, trasposos o transferencias de recursos entre partidas de un mismo capítulo o entre partidas de distintos capítulos que componen el presupuesto de egresos de este Instituto, para dar suficiencia a partidas que así lo requerían, se llevaron a cabo con el objeto de atender las necesidades administrativas propias del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, una vez que se ha constatado la información contenida en el ANEXO ÚNICO, que acompaña al acuerdo que nos ocupa formando parte integral del mismo, este Consejo Estatal Electoral aprueba las transferencias presupuestales correspondientes al mes de julio del año que transcurre, así como los ajustes presupuestales respectivos, lo anterior para los efectos administrativos conducentes.

XIX. Cabe precisar que una vez aprobado el proyecto de transferencias por el Consejo Estatal Electoral, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento realizará las acciones conducentes para su cumplimiento, siendo la responsable de registrar y llevar el control de los movimientos efectuados; de igual manera deberá realizar todas y cada una de las acciones respectivas, para la aplicación de las adecuaciones aprobadas, así también para su administración y registro contable de acuerdo a la normativa atinente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, fracción II, de la 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el numeral 3.2 del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 69 fracción I, 68,

fracciones I y II, 71; así como, el 78, fracciones I, 102 fracciones I, II, III y V y XLI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y el "PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA", aprobado por el Consejo Estatal Electoral el 11 de julio del año que transcurre, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/033/2016; este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, con base a lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el proyecto de transferencias presupuestarias para el mes de julio del año que transcurre, presentado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como los ajustes presupuestales correspondientes, en términos de la parte considerativa de este acuerdo.

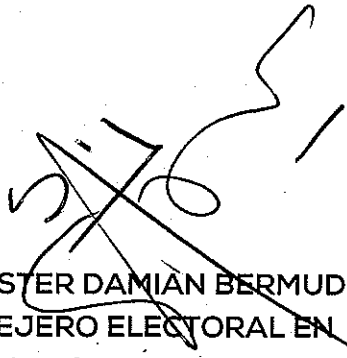
TERCERO. Aprobadas las transferencias presupuestales por éste órgano comicial, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento realizará las acciones conducentes para su aplicación, así como para su administración y registro contable de acuerdo a la normativa aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

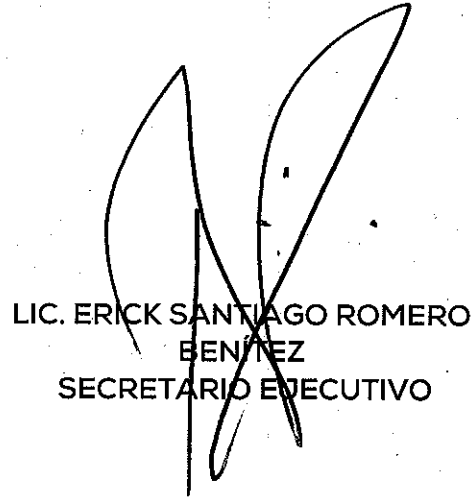
El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día doce de julio del año dos mil dieciséis, por mayoría de los presentes de los presentes, con voto particular de la Consejera Electoral Xitlalli Gómez Terán,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/036/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS TRANSFERENCIAS ENTRE DIVERSAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISEÍS, ASÍ COMO LOS AJUSTES PRESUPUESTALES RESPECTIVOS.

voto particular en contra de la consejera Ixel Mendoza Aragón y voto particular en contra de la Consejera Claudia Esther Ortiz Guerrero siendo las quince horas con cincuenta y un minutos.



DR. UBLESTER DAMIAN BERMUDEZ
CONSEJERO ELECTORAL EN
FUNCIONES DE PRESIDENTE



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENITEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE
JUÁREZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ
GUERRERO
CONSEJERA ELECTORAL

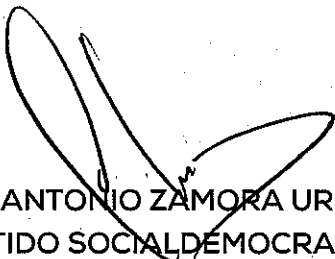
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. JESUS RAUL FERNANDO
CARRILLO ALVARADO
PARTIDO ACCION NACIONAL

LIC. SALVADOR LARRINAGA
PRIEGO
PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. EVERARDO VILLASEÑOR
GONZALEZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MEXICO

LIC. OSCAR JAVIER BETANCOURT
REYES
MOVIMIENTO CIUDADANO



C. ANTONIO ZAMORA URIBE
PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE
MORELOS

LIC. ALEJANDRO RONDIN CRUZ
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Transferencias Presupuestales por el mes de Julio

JULIO

CATALOGO DE CUENTAS	SALDO MES ANTERIOR	POR DEVENGAR MES ANTERIOR	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO MODIFICADO	TRANSFERENCIAS		No	JUSTIFICACION
					AUMENTO	DISMINUCION		
1000	SERVICIOS PERSONALES	772,137.01	772,137.01	1,529,117.00	2,301,254.01	496,160.15	534,700.79	
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			780,587.00	780,587.00	0.00	501,725.32	
1130	Sueldos Base al personal Permanente			780,587.00	780,587.00	0.00	501,725.32	
1131	Sueldos Base al personal Permanente			780,587.00	780,587.00		501,725.32	1 Corresponde al saldo de la nómina del personal base del mes de julio 2016
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO					271,973.88	0.00	
1211	Honorarios Asimilables a Salarios					267,530.64		1 El importe total es para pago a las personas que laboran en el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios, del mes de julio.
1220	Sueldo Personal Eventual					4,443.24	0.00	
1221	Administrativos eventuales					4,443.24		1 El importe corresponde al pago de salarios de la primera y segunda quincena del personal eventual.
1222	Asistentes Electorales Eventuales							
1223	Auxiliares Electorales Eventuales							
1224	Técnicos Electorales Eventuales							
1225	Personal Eventual UTSIC							
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	772,137.01	772,137.01	587,502.00	1,359,639.01	188,020.23	0.00	
1320	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de fin de Año	772,137.01	772,137.01	23,565.00	796,702.01	165,348.41	0.00	
1311	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados							
1321	Prima de Vacacional Personal Base			23,565.00	23,565.00	117,375.58		1 Cantidad complementaria a la suficiencia de \$23,565.00 para pago de prima vacacional del personal base, correspondiente al primer semestre del 2016, siendo un total de \$140,940.38
1322	Prima Vacacional Personal Eventual					7,074.64		1 El importe corresponde al pago de prima vacacional del personal eventual, correspondiente al primer semestre del 2016.
1325	Gratificación fin de Año Personal Base	747,137.01	747,137.01		747,137.01			
1326	Gratificación fin de Año Personal Eventual	25,000.00	25,000.00		25,000.00	40,898.19		1 El importe corresponde a la gratificación de fin de año, como parte de los finiquitos del personal eventual que laboró en el IMPEPAC, que siguen pendientes de pago.
1340	Compensaciones			563,937.00	563,937.00	22,671.82	0.00	
1341	Compensaciones Personal Base			544,853.00	544,853.00	21,927.62		1 Cantidad complementaria a la suficiencia de \$544,853.00; para pago de compensaciones del personal base, de la primera y segunda quincena de julio 2016; para hacer un importe total de \$566,780.62
1342	Compensaciones Personal Eventual			19,084.00	19,084.00	744.20		1 Cantidad complementaria a la suficiencia de \$19,084.00 para dar un total de \$19,828.20; para los siguientes conceptos: pago de compensaciones del personal eventual por la cantidad de \$10,739.42 de la primera y segunda quincena de julio 2016; así como \$9,088.48 del pago de vacaciones proporcionales como parte del finiquito de personal eventual que laboró en el IMPEPAC.
1343	Capacitadores eventuales							
1345	Técnicos Eventuales							
1400	SEGURIDAD SOCIAL			138,611.00	138,611.00	36,166.04	32,404.29	
1410	Aportaciones de Seguridad Social IMSS			33,363.00	33,363.00	34,537.46	0.00	
1411	Personal Base			32,488.00	32,488.00	31,533.53		1 Cantidad complementaria a la suficiencia de \$32,488.00; para pago del IMSS del personal base de los meses de junio por \$31,718.13 y de julio por \$32,303.40, para hacer un total de \$64,021.53

JULIO

CATALOGO DE CUENTAS		SALDO MES ANTERIOR	POR DEVENGAR MES ANTERIOR	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO MODIFICADO	TRANSFERENCIAS		No	JUSTIFICACION
						AUMENTO	DISMINUCION		
1412	Personal Pensionado	-	-	875.00	875.00	720.45		1	Cantidad complementaria a la suficiencia de \$875.00; para pago del IMSS del personal pensionado de los meses de junio por \$810.80 y julio por \$784.65, dando un total en la partida por \$ 1,595.45.
1413	Personal Eventual	-	-	-	-	2,283.48		1	El importe total corresponde al pago de IMSS del personal eventual de los meses de junio por \$1,160.46 y de julio por \$1,123.02, dando un total de \$2,283.48
1420	Aportaciones a Fondos Vivienda Infonavit	-	-	35,540.00	35,540.00	1,148.94	3.05		
1421	Personal Base	-	-	35,540.00	35,540.00		3.05	5	Corresponde al saldo de las aportaciones para el ICTSGEM de los pensionados de mes de Julio 2016
1422	Personal Pensionado	-	-	-	-	683.26		1	El total corresponde al pago de la cuota del Infonavit para los pensionados del mes de junio 2016.
1423	Personal Eventual	-	-	-	-	465.68		1	Corresponde al pago de la cuota del Infonavit para personal eventual del mes de junio 2016.
1430	Aportaciones para el Retiro RCV	-	-	69,708.00	69,708.00	479.64	32,401.24		
1431	Personal Base	-	-	68,046.00	68,046.00		31,442.99	2	Corresponde al saldo de las aportaciones para el retiro del personal base del mes de julio 2016
1432	Personal Pensionado	-	-	1,662.00	1,662.00		958.25	5	Corresponde al saldo de las aportaciones para el retiro de los pensionados mes de julio 2016
1433	Personal Eventual	-	-	-	-	479.64		1	El importe corresponde al pago de aportaciones para el retiro del personal eventual del mes de junio 2016.
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	0.00	0.00	22,417.00	22,417.00	0.00	571.18		
1520	Indemnizaciones	-	-	-	-	0.00	0.00		
1521	Indemnizaciones	-	-	-	-	-	-		
1590	Otras prestaciones sociales y economicas	0.00	0.00	22,417.00	22,417.00	0.00	571.18		
1591	Aportaciones al ICTGEM Personal Base	0.00	0.00	16,874.00	16,874.00		142.30	5	Corresponde al saldo de las aportaciones para el ICTSGEM de los pensionados de mes de Julio 2016
1592	Aportaciones al ICTGEM Personal Pensionados	-	-	5,543.00	5,543.00		428.88	5	Corresponde al saldo de las aportaciones para el ICTSGEM de los pensionados de mes de Julio 2016
1700	PAGO DE ESTIMULOS ASERVIDORES PUBLICOS	-	-	-	-	0.00	0.00		
1710	Estímulos	-	-	-	-	0.00	0.00		
1711	Estimulo al Personal	-	-	-	-	-	-		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	-	-	24,508.00	24,508.00	19,000.00	21,148.96		
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCTOS. Y ART. OFICIALES	-	-	24,508.00	24,508.00	0.00	21,148.96		
2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	-	-	21,514.00	21,514.00	0.00	19,708.00		
2111	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	-	-	21,514.00	21,514.00		19,708.00	6,9	En este rubro se cuenta con un monto autorizado por la cantidad de \$21,514.00, se solicita una disminución por la cantidad de \$19,708.00 , para llevar a cabo la adquisición de 3 cajas de hojas que asciende a la cantidad de \$1,806.00
2140	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Inf. y Comunicaciones	-	-	-	-	0.00	0.00		
2141	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Inf. y Comunicaciones	-	-	-	-	-	-		
2150	Material Impreso e Información Digital	-	-	-	-	0.00	0.00		
2151	Material Electoral y complementario para el Desarrollo del Proceso Electoral	-	-	-	-	-	-		
2160	Material de Limpieza	-	-	2,994.00	2,994.00	0.00	1,440.96		

JULIO

CATALOGO DE CUENTAS		SALDO MES ANTERIOR	POR DEVENGAR MES ANTERIOR	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO MODIFICADO	TRANSFERENCIAS		No	JUSTIFICACION
						AUMENTO	DISMINUCION		
2161	Material de Limpieza	-	-	2,994.00	2,994.00		1,440.96	6	En este rubro se cuenta con un monto autorizado por la cantidad de \$2,944.00, solicitamos una disminución de \$1,440.96 para estar en posibilidad de adquirir el material de limpieza por la cantidad de \$1,553.04.
2170	Materiales y Útiles de Enseñanza	-	-	-	-	0.00	0.00		
2171	Materiales y Útiles de Enseñanza	-	-	-	-	19,000.00	0.00		
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	-	-	-	-	19,000.00	0.00		
2210	Productos Alimenticios para personas	-	-	-	-			7	corresponde a la cuenta de alimentos
2211	Productos Alimenticios para personas	-	-	-	-	19,000.00			
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	-	-	-	-	0.00	0.00		
2451	Vidrio y productos de vidrio	-	-	-	-	0.00	0.00		
2460	Material Eléctrico y Electrónico	-	-	-	-				
2461	Material Eléctrico y Electrónico	-	-	-	-				
2471	Artículos metálicos para la construcción	-	-	-	-				
2491	Otros Materiales y Artículos de Construcción y reparación	-	-	-	-				
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	-	-	-	-	0.00	0.00		
2510	Productos Químicos Básicos	-	-	-	-	0.00	0.00		
2511	Productos Químicos Básicos	-	-	-	-				
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	-	-	-	-				
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	-	-	-	-	0.00	0.00		
2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	-	-	-	-	0.00	0.00		
2611	Combustibles	-	-	-	-				
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ART. DEPORTIVOS	-	-	-	-	0.00	0.00		
2710	Vestuario, Uniformes y Blancos	-	-	-	-	0.00	0.00		
2711	Vestuario y Uniformes	-	-	-	-				
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	-	-	-	-	0.00	0.00		
2911	Herramientas Menores	-	-	-	-				
2921	Refacciones y accesorios menores	-	-	-	-				
2960	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	-	-	-	-	0.00	0.00		
2961	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	-	-	-	-				
2962	Llantas y Cámaras para Equipo de Transporte	-	-	-	-				
2991	Refacciones y Accesorios Menores otros bienes muebles	-	-	-	-				
3000	SERVICIOS GENERALES	1,870.93	1,870.93	420,754.00	422,654.93	306,575.87	62,100.00		
3100	SERVICIOS BÁSICOS	0.00	0.00	42,062.00	42,062.00	14,669.48	3,000.00		
3110	Energía Eléctrica	-	-	11,700.00	11,700.00	8,300.00	0.00		
3111	Servicio de Energía Eléctrica	-	-	11,700.00	11,700.00	8,300.00		9	Del mes de Enero al mes de Junio del año 2016, se tuvo en el IMPEPAC un gasto promedio de \$21,720.11, en el mes de Junio buscamos el apoyo del FIDE para hacer un diagnóstico de la situación que prevalece en cuanto al servicio de Energía Eléctrica, detectando algunas fugas de Energía en el Servicio, lo que ocasionaba que los costos no disminuyeran. Para el mes de Julio y una vez aplicado las medidas de control sugeridas por el FIDE, se espera una disminución en el gasto de aproximadamente \$2,000.00, lo que significa preveer un pago de \$20,000.00. Sin embargo de acuerdo a lo presupuestado únicamente de cuenta con \$11,700.00, lo que nos obliga a realizar una transferencia por \$8,300.00.
3130	Agua	-	-	600.00	600.00	339.00	0.00		

JULIO

CATALOGO DE CUENTAS		SALDO MES ANTERIOR	POR DEVENGAR MES ANTERIOR	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO MODIFICADO	TRANSFERENCIAS		No	JUSTIFICACION
						AUMENTO	DISMINUCION		
3131	Servicio de Agua	-	-	600.00	600.00	339.00		9	En esta partida hemos conseguido disminuir considerablemente el consumo del agua, en el primer bimestre pagamos la cantidad de \$6,007.00, en el segundo bimestre logramos disminuir a \$3,109.00 y para el tercer bimestre el monto a pagar es de \$939.00, que con relación a lo presupuestado requerimos un aumento de \$339.00 únicamente. Las acciones realizadas para disminuir el consumo del agua fundamentalmente han sido 3, colocación de tubería externa, lo que nos permite observar que no haya fugas y colocación de válvula de aire para evitar que entre aire al momento de que suministren el servicio.
3140	Telefonía Tradicional	0.00	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	3,000.00		
3141	Servicio Telefonía Tradicional	0.00	0.00	20,000.00	20,000.00		3,000.00	6	Del mes de Enero al mes de Junio del año 2016, se tuvo en el IMPEPAC un gasto promedio de \$22,525.97, en el mes de Mayo se realizaron acciones para disminuir los costos del servicio, se bajaron las troncales digitales de 30 a 15, los DID'S de 90 a 30, se limitó el acceso del servicio a los números instalados en las áreas operativas lo que se espera contribuya a una disminución en los costos en el mes de Junio por lo cual, se prevee que de los \$20,000.00 programados se tenga una disminución de \$3,000.00.
3150	Telefonía Celular	0.00	0.00	9,762.00	9,762.00	193.98	0.00		
3151	Radiolocalizador	0.00	0.00	9,762.00	9,762.00	193.98		9	Del mes de Enero al mes de Junio del año 2016, se tuvo en el IMPEPAC un gasto promedio de \$22,525.97, en el mes de Mayo se realizaron acciones para disminuir los costos del servicio, se bajaron las troncales digitales de 30 a 15, los DID'S de 90 a 30, se limitó el acceso del servicio a los números instalados en las áreas operativas lo que se espera contribuya a una disminución en los costos en el mes de Junio por lo cual, se prevee que de los \$20,000.00 programados se tenga una disminución de \$3,000.00.
3170	Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información	-	-	-	-	5,617.00	0.00		
3171	Servicio de Acceso a Internet	-	-	-	-	5,617.00		6	Para el mes de Julio no se cuenta con partida, programada para el servicio de Enlace Dedicado (Internet) brindado por la empresa TP y Servicio de Video ofrecido por la empresa IZZI Telecom que corresponde a la cantidad de \$5,617.00, por lo cual se solicita una adecuación en el presupuesto para esta partida.
3180	Servicios Postales y Telegráficos	-	-	-	-	219.50	0.00		
3181	Servicio Postal	-	-	-	-	219.50		9	En esta partida no se tiene autorizado recurso alguno para envío de documentos, en algunos casos es necesario utilizar el servicio postal o de mensajería alterna, por lo cual solicitamos el aumento por la cantidad de \$219.50
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	-	-	31,498.00	31,498.00	34,996.38	31,000.00		
3220	Arrendamiento de Edificios y locales	-	-	-	-	30,089.48	0.00		
3221	Arrendamiento de Edificios y locales	-	-	-	-	30,089.48		8	Corresponde al saldo de arrendamientos de la Bodega de Temixco,
3230	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administracion	-	-	498.00	498.00	4,906.90	0.00		
3231	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administracion	-	-	-	-	4,906.90		9	En lo referente al arrendamiento de equipo de fotocopiado e impresión, contamos con un presupuesto autorizado por la cantidad de \$498.00, la facturación del mes de Julio asciende a la cantidad de \$5,404.90, lo que significa un déficit de \$4,906.90, por esta razón solicitamos una adecuación para estar en posibilidad de cubrir el costo de este servicio. Cabe notar que por instrucciones superiores se disminuyeron el número de fotocopiadoras buscando con ello generar ahorros, lo cual se ha notado dado que en su facturación en promedio de Enero a Junio estaba en \$8,604.11
3250	Arrendamiento de Equipo de Transporte	-	-	498.00	498.00	0.00	0.00		
3251	Arrendamiento de Equipo de Transporte	-	-	-	-	-	-		

JULIO

CATALOGO DE CUENTAS		SALDO MES ANTERIOR	POR DEVENGAR MES ANTERIOR	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO MODIFICADO	TRANSFERENCIAS		No	JUSTIFICACION
						AUMENTO	DISMINUCION		
3260	Arrendamiento de Maquinaria Otros Equipos y Herramientas	-	-	-	-	0.00	0.00		
3261	Arrendamiento de Maquinaria Otros Equipos	-	-	-	-				
3290	Otros Arrendamientos	-	-	31,000.00	31,000.00	0.00	31,000.00		
3291	Otros Arrendamientos	-	-	31,000.00	31,000.00		31,000.00	5,8	Corresponde al saldo de arrendamientos de la Bodega de Temixco,
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	-	-	-	-	0.00	0.00		
3340	Servicios de capacitación	-	-	-	-	0.00	0.00		
3341	Servicios de Capacitación	-	-	-	-				
3360	Servicio de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	-	-	-	-	0.00	0.00		
3361	Impresiones Oficiales	-	-	-	-				
3362	Casilla unica INE	-	-	-	-				
3400	SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS Y COMERCIALES	-	-	-	-	3,000.00	0.00		
3410	Servicios Financieros y Bancarios	-	-	-	-	3,000.00	0.00		
3411	Servicios Financieros y Bancarios	-	-	-	-	3,000.00		9	En esta cuenta no se tenía presupuesto para el pago de comisiones bancarias por lo cual se prevé un aumento de \$3,000.00
3450	Seguros de Bienes Patrimoniales	-	-	-	-	0.00	0.00		
3451	Seguros de Bienes Patrimoniales	-	-	-	-				
3470	Fletes y Maniobras	-	-	-	-	0.00	0.00		
3471	Fletes y Maniobras	-	-	-	-				
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MATTO. Y CONSERVACIÓN	-	-	12,500.00	12,500.00	1,160.00	0.00		
3510	Conservación y Mantto. Menor de Inmuebles	-	-	-	-	1,160.00	0.00		
3511	Conservación y Mantto. de Inmuebles	-	-	-	-	1,160.00		9	En la Sala de juntas de Presidencia una ventana esta a punto de caer, porque los rieles guía se encuentran en mal estado por el uso constante, lo que pone en riesgo la integridad física del personal, se prevee un aumento para la compostura de la misma por un monto de 1,160.00 en este rubro no se tenía suficiencia presupuestal.
3520	Instalación, Reparación, Matto. de Mob. y Epo de Admón. Educ. y Recreativo	-	-	-	-	0.00	0.00		
3521	Instalación, Reparación, Matto. de Mob. y Epo. de Admon.	-	-	-	-				
3530	Instalación, Reparación, Matto. de Mob. Epo de Computo y Tecnología de la Inf.	-	-	-	-	0.00	0.00		
3531	Instalación, Reparación de Bienes Informaticos	-	-	-	-				
3550	Reparación y Mantto. de Epo. de Transporte	-	-	12,500.00	12,500.00	0.00	0.00		
3551	Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte	-	-	12,500.00	12,500.00				
3580	Servicios de limpieza y Manejo de Desechos	-	-	-	-	0.00	0.00		
3581	Servicios de limpieza y Manejo de Desechos	-	-	-	-				
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	-	-	600.00	600.00	0.00	600.00		
3610	Difusión por Radio Televisión y otros Medios de Mensajes sobre Programas de Act. Gubernamentales	-	-	600.00	600.00	0.00	600.00		
3611	Difusión e Información de Mensajes y Actividades Electorales	-	-	-	-				
3612	Impresión y Elaboración de Publicaciones Oficiales y de Información en general para Difusión	-	-	600.00	600.00		600.00	6	En esta cuenta se tenía autorizado un presupuesto de \$600.00 se prevé una disminución de \$600.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	-	-	28,500.00	28,500.00	0.00	27,500.00		
3711	Pasajes aereos	-	-	-	-				

JULIO

CATALOGO DE CUENTAS		SALDO MES ANTERIOR	POR DEVENGAR MES ANTERIOR	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO MODIFICADO	TRANSFERENCIAS		No	JUSTIFICACION
						AUMENTO	DISMINUCION		
3721	Pasajes terrestres	-	-	-	-	-	-		
3750	Viáticos en el País	-	-	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00		
3751	Viáticos en Campo por desempeño de Comisiones y Supervisión	-	-	1,000.00	1,000.00				
3780	Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	-	-	27,500.00	27,500.00	0.00	27,500.00		
3781	Servicios Integrales de Traslado, Viáticos y Actividades Institucionales	-	-	27,500.00	27,500.00		27,500.00	5,7	Corresponde al saldo de Viáticos
3790	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	-	-	-	-	0.00	0.00		
3791	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje (gastos menores)	-	-	-	-				
3792	Otros Servicios de Traslado Instalación Consejos Electorales Municipales	-	-	-	-				
3793	Otros Servicios de Traslado Instalación Consejos Electorales Distritales	-	-	-	-				
3800	SERVICIOS OFICIALES	-	-	-	-	0.00	0.00		
3821	Gastos de Orden Social y Cultural	-	-	-	-				
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,870.93	1,870.93	5,624.00	7,494.93	52,750.01	0.00		
3920	Impuestos y Derechos	-	-	-	-	32,350.11	0.00		
3921	Otros Impuestos y Derechos	-	-	-	-				
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	-	-	-	-	32,350.11		2,4	El importe total es para pago de recargos y actualizaciones respecto de: Impuesto sobre la renta de los meses de diciembre 2015 a mayo de 2016, Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal (2% sobre nómina) de los honorarios asimilados a salarios de enero y febrero 2016, así como pago de cuotas de aportaciones para el retiro e IMSS de la C.P. Blanca Estela Aldana Alejandre, por cambio de plaza retroactivo al mes de enero 2016; dando un total de \$32,350.11, quedando pendiente la cantidad de \$907.12 incluida en otra transferencia.
3980	Impuestos Sobre Nominas y Otros que se deriven de una Relacion Laboral	1,870.93	1,870.93	5,624.00	7,494.93	20,399.90	0.00		
3982	Impuesto Sobre nomina Personal Base	1,870.93	1,870.93	5,624.00	7,494.93	8,471.83		1,4	Importe complementario a la suficiencia de \$7,494.93 y a la transferencia por \$5,565.17; para pago de impuesto sobre nómina del personal base, de la primera y segunda quincena de julio 2016, haciendo un total de \$13,060.10
3983	Personal Pensionado	-	-	-	-	269.70		4	El importe total es para pago de Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal (2% sobre nómina) de pensionados del mes de junio por \$124.48 y julio por \$145.22
3984	Impuesto Sobre nomina Personal Eventual	-	-	-	-	560.39		4	El importe total es para pago de Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal (2% sobre nómina) de personal eventual: complemento de febrero por \$37.00, de abril por \$33.00, del mes de junio por \$401.53 y julio por \$88.86
3985	Impuesto Sobre nomina asimilable a Salarios	-	-	-	-	11,097.98		3,4	El importe total es para pago del impuesto sobre nómina de los honorarios asimilados a salarios del mes enero 2016 por \$1,806.00; de junio por \$4,646.72 y del mes de julio por \$4,645.26; dando un total de \$11,097.98; quedando pendiente la cantidad de \$1,242.32 incluida en otra transferencia.
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	778,914.24	778,914.24	6,034,671.43	6,813,585.87	0.00	17,010.27		
4400	Ayudas Sociales	778,914.24	778,914.24	5,760,770.43	6,539,684.67	0.00	0.00		
4410	Ayudas Sociales a Personas	-	-	5,500.00	5,500.00	0.00	0.00		
4411	Apoyo a Representantes de Partidos Políticos ante el IMPEPAC (ART.106 Frac. XVIII)	-	-	5,500.00	5,500.00				
4412	Apoyos para alimentos a funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral	-	-	-	-				
4413	Apoyos Financ. a Repr. de Partidos Pol. Ante casillas el día Jornada Electoral durante el Proceso E.	-	-	-	-				
4414	Apoyos Financ. a Ciudadanos y Consj. Elec. que apoyen en los Consejos Municipales durante Proc.E.	-	-	-	-				
4415	Apoyos Financ. a Ciudadanos y Consj. Elec. que apoyen en los Consejos Distritales durante Proc.E.	-	-	-	-				
4416	Ayudas sociales a personas	-	-	-	-				
4470	Ayudas Sociales a Entidades de Interes Publico	778,914.24	778,914.24	5,755,270.43	6,534,184.67	0.00	0.00		
4471	Financiamiento Publico a partidos Políticos Año Ordinario	0.06	0.06	5,461,603.43	5,461,603.49				
4472	Financiamiento Publico a partidos Políticos Año Electoral	-	-	-	-				

JULIO

CATALOGO DE CUENTAS		SALDO MES ANTERIOR	POR DEVENGAR MES ANTERIOR	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO MODIFICADO	TRANSFERENCIAS		No	JUSTIFICACION
						AUMENTO	DISMINUCION		
4473	Financiamiento Publico a partidos Políticos por Actividades Específicas	778,914.18	778,914.18	293,667.00	1,072,581.18				
4500	PENSIONES			273,901.00	273,901.00	0.00	17,010.27		
4510	Pensión Mensual			273,901.00	273,901.00	0.00	17,010.27		
4511	Pensión Mensual	-	-	92,390.00	92,390.00		7,154.61	4	Corresponde al saldo de la compensación de los pensionados mes de julio 2016
4512	Prima Vacacional	-	-	-	-				
4513	Gratificación fin de Año	-	-	-	-				
4514	Compensación Pensionados	-	-	181,511.00	181,511.00		9,855.66	3	Corresponde al saldo de la compensación de los pensionados mes de julio 2016
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	13,224.00	0.00		
5100	Mobiliario y Epo. De Administración	-	-	-	-	0.00	0.00		
5110	Muebles de Oficina y Estantería	-	-	-	-	0.00	0.00		
5111	Muebles de Oficina y Estantería	-	-	-	-				
5150	Equipo de Computo y Tecnología de la Información	-	-	-	-	0.00	0.00		
5151	Equipo de Computo y Tecnología de la Información	-	-	-	-				
5400	Vehículo y Equipo de Transporte	-	-	-	-	0.00	0.00		
5410	Vehículo y Equipo Terrestre	-	-	-	-	0.00	0.00		
5411	Vehículo y Equipo Terrestre	-	-	-	-				
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	13,224.00	0.00		
5970	Licencias Informáticas e Intelectuales	0.00	0.00	-	0.00	13,224.00	0.00		
5971	Licencias Informáticas e Intelectuales	0.00	0.00	-	0.00	13,224.00		4,5,9	Importe complementario para compra de licencias de software, para el área de Informática
TOTAL		1,552,922.18	1,552,922.18	7,709,080.43	9,262,002.61	634,960.02	634,960.02		

VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. IXEL MENDOZA ARAGON, EN RELACION CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/036/2016 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS TRANSFERENCIAS ENTRE DIVERSAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISEÍS, ASÍ COMO LOS AJUSTES PRESUPUESTALES RESPECTIVOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, párrafo cuarto del Reglamento de sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, presento VOTO PARTICULAR con respecto al proyecto de acuerdo que se ha hecho mención, lo anterior en virtud de que disiento del sentido del acuerdo, por los siguientes razonamientos:

PRIMERO: Es claro para esta consejera que uno de los fines principales de toda Institución Pública lo es el vigilar que los recursos presupuestales se utilicen en pro de la sociedad, es por eso que me aparto del Acuerdo en mención ya que como lo establece el numeral 81 fracción VI del Código de Instituciones y Procesos Electorales para el Estado de Morelos, mismo que a continuación se transcribe;

*"Artículo 81. Son facultades de los Consejeros Estatales Electorales las siguientes:
... IV. Vigilar y supervisar el buen funcionamiento del Instituto Morelense, conforme a su Reglamento Interior;..."*

De lo anterior se desprende que una de las obligaciones de los Consejeros Electorales es el vigilar el funcionamiento de este Instituto Electoral.

Es en virtud de mi responsabilidad como consejera de este Instituto por lo que la emisión de las decisiones que llegue a tomar debe de estar fundadas, motivadas y razonadas conforme a derecho, es por eso por lo que disiento del acuerdo en cita.

SEGUNDO: Me parece pertinente reiterar lo que ya he manifestado en anteriores ocasiones respecto al principio de legalidad que debe asistir en todos los actos de que emite este órgano comicial. Así mismo señalar que en la sesión pasada mi postura fue en contra de la aprobación de las Trasferencias presupuestales de Abril, Mayo y Junio ya que estas no cumplían con los requisitos del PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS

PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, el cual se había aprobado en la misma sesión y siendo obligatoria desde ese momento, emitiendo en su momento un voto particular respectivo, ya que los mismos carecían de legalidad, claridad y transparencia.

TERCERO: El día 12 de Julio de la presente anualidad fue aprobado por mayoría de este Consejo el PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, del cual se desprende el procedimiento para realizar las adecuaciones presupuestales, el cual consta de seis pasos a realizar y es claro que de las constancias que se nos presentan no es comprobatorio que se hayan realizado dichos pasos para la realización de las transferencias que hoy se ponen a consideración.

CUARTO: Del análisis realizado al presente acuerdo en su integridad y de manera específica al anexo único que es parte fundamental del mismo, documento que en copia certificada me fue proporcionado, es necesario manifestar lo siguiente:

De primera instancia, me parece errónea la apreciación y afirmación de que cada una de las solicitudes presupuestales, es decir los movimientos y ajustes presupuestales propuestos en el presente acuerdo, cumplieron con los elementos básicos legales y procedimentales aprobadas, para que sean aprobadas en esta sesión.

Resulta necesario analizar de manera general las solicitudes de modificación presupuestal que se realizaron y son parte del anexo único, en el que constan los antecedentes y documentos conducentes para su solicitud.

Partiendo en primera de la norma constitucional federal, el artículo 16 de la misma establece que todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado, entendiéndose lo primero como el precepto legal aplicable caso en concreto y lo segundo como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto administrativos, existiendo así una relación entre los motivos aducidos y la norma aplicable, es decir que se actualice la hipótesis normativa para el acto administrativo que se impone.

Por otra parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en el artículo 23 establece lo siguiente:

VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA CONSEJERA ESTATL ELECTORAL MTRA. IXEL MENDOZA ARAGON, EN RELACION CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/036/2016 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS TRANSFERENCIAS ENTRE DIVERSAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISEÍS, ASÍ COMO LOS AJUSTES PRESUPUESTALES RESPECTIVOS.

"ARTICULO *23¹.- Los procesos electorales del Estado, se efectuarán conforme a las bases que establecen la presente Constitución y las Leyes de la materia y se sujetarán a los principios de constitucionalidad, **certeza, legalidad**, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género."

Por su parte el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado De Morelos en el artículo 63 instituye lo que a continuación se cita:

Artículo 63. Se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como organismo constitucional autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado.

Como depositario de la autoridad electoral, tiene a su cargo las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y los procedimientos de participación ciudadana. En el ámbito de su competencia, garantiza la correcta aplicación de las normas electorales.

Se rige por las disposiciones que se establecen en la Constitución Federal, la Constitución, la normativa y el presente Código, bajo los principios electorales de constitucionalidad, certeza, **legalidad**, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

El 11 de julio de la presente anualidad, el Consejo Estatal Electoral, aprobó por mayoría de votos, el "PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

Procedimiento que señala de manera específica y como requisito para la realización de un traspaso de recurso presupuestal lo siguiente:

"II. Procedimiento para solicitar, autorizar y realizar las adecuaciones presupuestales

1. La UR podrá solicitar transferencias para lo cual deberá fundar. Motivar y justificar plenamente la necesidad de las mismas y remitir mediante oficio su solicitud a la DEAF.
2. Una vez recibidas las solicitudes por transferencias por parte de la UR, la DEAF analiza y de ser procedente autoriza cada una de ellas.

¹ Lo resaltado es propio

3. La DEAF Elabora el proyecto de transferencias trimestralmente y lo presenta a la secretaria ejecutiva y a la presidencia para su visto bueno. Este deberá contener las explicaciones detalladas de las adecuaciones presupuestales que se solicitan.
4. ..."

Atendiendo a este marco normativo y vistas las constancias que constituyen las transferencias de este mes de julio, del análisis realizado al anexo único se desprende que los formatos de solicitud de modificación presupuestales, no cumplen con el principio de legalidad, ni están debidamente fundados y motivados, es decir no se menciona el precepto legal aplicable, ni los razonamientos lógico jurídicos en los que se encuadre la hipótesis legal para dicho acto, por cuanto a la justificación; se limita a mencionar el probable sobrante de una partida presupuestal para poderlo ocupar en área que se requiere la transferencia presupuestal, por lo que tampoco se satisface la justificación que se requiere conforme al procedimiento aprobado, se limitan a mencionar la cantidad sobrante y la cuenta a donde será destina, siendo necesario que en la justificación se precise la partida de la cual se toma el recurso y a la que va destinada, expresando con claridad los motivos que llevaron y sostienen la transferencia que se solicita, de esta manera cumpliría con los requisitos establecidos en el Procedimiento aprobado en la sesión pasada.

De igual manera las solicitudes y análisis de trabajo se limitan a un simple marcado o tachado de recuadros sin expresión alguna respecto de la importancia y necesidad del traspaso presupuestal, por lo que no existe claridad en los movimientos presupuestales. Se debe de incorporar al acuerdo de manera específica las unidades administrativas que solicitaron el traspaso de recursos ya que es parte del procedimiento aprobado.

Es importante que se realice una tarea de planeación y presupuestación ya que existen gastos fijos mensuales, por ejemplo la nominal del personal de base o la renta de una bodega, gastos que no se modificarán de manera mensual, que fueron proyectados desde el anteproyecto de presupuesto de egresos, y el Programa Operativo Anual mismo que se encuentra pendiente de aprobar y es urgente que las actividades de este instituto tenga un marco en el cual operen. En ese mismo sentido no se está considerando al Órgano Interno de control dentro de las transferencias de este mes, situación que es necesario atender.

Por otra parte en el antecedente número 14 del presente acuerdo se afirma el hecho de que tanto la Secretaria Ejecutiva como la Consejera Presidenta han otorgado el visto bueno necesario para realizar las adecuaciones presupuestarias sometidas a consideración de este órgano comicial se realizan dentro del presente ejercicio presupuestal. En los Formatos de análisis de transferencias presupuestales donde se requiere el visto bueno de la Consejera presidenta no se contiene la firma respectiva con la que se manifiesta el otorgamiento del mismo. Incumpléndose así lo previsto en el artículo 79 fracción tercera del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado De Morelos que a continuación se transcribe:

Artículo 79. Son atribuciones del Consejero Presidente del Instituto Morelense, las siguientes:

III. Vigilar el ejercicio del presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense y presentar al Consejo Estatal un informe trimestral de los ingresos y egresos del mismo, que deberá contener la información del gasto programado y ejercido por cada una de las partidas autorizadas;

En tal razón, de aprobarse el presente acuerdo en el que se autorizan las adecuaciones presupuestarias y de manera material las transferencias económicas del mes de julio, se estarían aprobando violando el principio de Legalidad, por la falta de fundamentación y motivación así como el elemento de validez consistente en el visto bueno manifestado a través de la firma de la Consejera Presidenta, por lo que los argumentos desarrollados se resumen de manera precisa en lo siguiente:

1. .- Debió haberse cumplido de forma cabal y completa el procedimiento para traspaso de recursos presupuestales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
2. .- No se encuentran debidamente fundadas, motivadas y justificadas las solicitudes de modificación presupuestal y sus respectivos análisis.
3. .- No cuentan con el visto bueno de la Consejera Presidenta las solicitudes de Modificación Presupuestal.



Habiendo expuesto lo anterior, reitero mi compromiso con la legalidad, y como este proyecto que hoy se pone a la consideración de este pleno, no se caracteriza por este principio, es por ello que mi VOTO PARTICULAR es en contra del mismo, y el cual solicito a la Secretaria Ejecutiva, lo inserte en cuerpo del acta que al respecto de la presente sesión se levante, como parte integrante de la misma.



MTRA. IXEL MENDOZA ARAGON.
Consejera Electoral del IMPEPAC.

Cuernavaca, Mor. 12 de julio del 2016.

VOTO PARTICULAR EN CONTRA QUE PRESENTA LA CONSEJERA ELECTORAL CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO EN RELACIÓN CON LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DEL AÑO 2016

Con fundamento en el artículo 37 inciso b) del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana informo al pleno de este consejo que presentaré voto particular en relación con el Punto 2 identificado como, *Lectura, Análisis y Aprobación en su caso, del Proyecto de Acuerdo Mediante el cual se Aprueban las Transferencias Presupuestales del mes de julio correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, así como los ajustes presupuestales respectivos.* El cual se deriva en las siguientes consideraciones:

El artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

[...]

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

[...]

Asimismo con fundamento en el artículo 81 fracciones IV y VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos que establecen como obligación de los Consejeros Electorales el vigilar el debido actuar de esta institución.

Me permito ampliar esta consideración al tenor de los siguientes hechos:

Recibí mediante correo electrónico por parte de la Secretaría Ejecutiva el día 8 de julio del presente, el documento denominado *Adecuaciones julio*, mismo que serviría de Anexo Único del Acuerdo de Transferencias Presupuestales, el mencionado documento carece de los elementos mínimos necesarios para llevar a cabo un adecuado análisis del punto, señalo los siguientes:

1. No hay notas explicativas que deriven en una **justificación**.
2. No hay información detallada sobre el **origen y destino**.
3. No se detallan los **procedimientos** que se siguieron para su determinación.

Con relación a lo anterior, la **Norma de Información Financiera Gubernamental 024** relativa a la presentación de información presupuestaria que es aplicable a este Instituto como Ejecutor de Gasto Público, señalado así por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, todo cambio realizado al presupuesto original debe ser revelado mediante notas explicativas.

Aunado a lo anterior, la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, en su artículo 1 precisa que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de **legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género**.

Este instituto se rige y debe conducirse bajo los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, en este sentido y con la finalidad de dar cumplimiento al principio de certeza y tomando como referencia las Normas de Información Financiera en lo relativo a como debe ser presentada dicha información, señalan que ésta debe ser confiable, relevante, comprensible y comparable; es decir, que refleje en su contenido, transacciones, transformaciones internas y otros eventos realmente sucedidos; tener concordancia entre su contenido y lo que se pretende representar, encontrarse libre de sesgo o prejuicio, poder comprobarse y validarse, y contener toda aquella información que ejerza influencia en la toma de decisiones.

Además la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, en su artículo 4 fracción XII, define a las

entidades públicas de la siguiente manera:

[...]

Entes públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los órganos autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal federal, estatal o municipal;

[...]

Por lo que este instituto debe regirse por las disposiciones de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**.

En el Artículo 4, de la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** se define que el gasto público federal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física; inversión financiera; así como lo correspondiente a la responsabilidad patrimonial que realizan los ejecutores de gasto, entre ellos, los entes autónomos como el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En este mismo artículo se señala que los ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de la presente **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** y la normativa aplicable en la materia, lo que considero debe ser observado y aplicado por este Instituto.

Además quiero señalar que la realización de estas disposiciones presupuestarias y administrativas fortalecerán la operación y la toma de decisiones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implantación y la obtención de resultados en los programas y proyectos.

La **Ley de Contabilidad Gubernamental** en su Título cuarto de la Información financiera gubernamental y la cuenta pública, Capítulo de la Información financiera gubernamental,

establece las disposiciones para presentar la información financiera y gubernamental. En el **artículo 44**, dice a la letra:

[...]

Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

[...]

Además esta ley señala en sus **artículos 45 y 46** que los entes públicos y autónomos como es el caso del Instituto, deberán generar información periódica de los estados y la información financiera, particularmente para el caso que nos atiende, en el **artículo 46, numeral II Información presupuestaria**:

[...]

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

- 1. Administrativa;*
- 2. Económica;*
- 3. Por objeto del gasto, y*
- 4. Funcional,*

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

[...]

En mi opinión, los documentos que presenta la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento (enviados por la Secretaría Ejecutiva), para aprobar las transferencias no cumplen con los requerimientos mínimos normativos y técnicos que he señalado.

Debo agregar que en relación con lo expuesto, La **Ley de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos** en sus disposiciones normativas, específicamente en el **artículo 6**, regula con precisión lo relativo al proceso de fiscalización de la cuenta pública, señalando los principios básicos que se deben tomar en cuenta por parte de la Entidad Superior y que son: posterioridad, **anualidad**,

legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; por lo que la fiscalización de la cuenta pública está limitada al principio de anualidad.

Como lo he mencionado en otras sesiones en las que tratamos cuestiones económico administrativas del instituto, específicamente sobre las finanzas, expongo como lo hice en la sesión del Consejo Estatal del 11 de julio del presente, en el punto 3 identificado como, *Análisis y Aprobación en su caso, del Proyecto de Acuerdo Mediante el cual se Aprueban las Transferencias entre diversas Partidas Presupuestales de los meses de abril, mayo y junio correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, así como los ajustes presupuestales respectivos: "A finales de 2015 se registró un subejercicio en el ejercicio del presupuesto de ese año; sin embargo los recursos no fueron regresados como establece la ley. En la sesión extraordinaria del 31 de diciembre de 2015, voté en contra las transferencias del cuarto trimestre de ese año por la falta de un diseño adecuado para ejercer el presupuesto de egresos lo que ocasiona que se presente un subejercicio en el gasto público. En el acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2016 presentado en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, voté en contra de traspasar los recursos de 2015 hacia 2016, porque desde mi punto de vista eso es un subejercicio de los recursos, los cuales deberían reintegrarse a la hacienda pública respetando además el principio de anualidad del presupuesto"*.

También en la sesión del 11 de julio del presente, mencioné lo señalado en mis intervenciones durante la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del día 29 de enero del presente, en la que se presentó el Proyecto de Acuerdo relativo a la Distribución del Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2016, así como la Estructura Orgánica y Tabulador de Salarios del Personal, los cuales versaron fundamentalmente en el principio de anualidad, es decir, la **no utilización de recursos de ejercicios fiscales anteriores.**

En relación con lo expuesto, considero que la estructura del presupuesto 2016 de este instituto, la cual presentó la Dirección de Administración y Financiamiento (29 de enero de 2016), está compuesta por tres fuentes de financiamiento: a) recursos de 2015, b) ampliación otorgada por el ejecutivo para liquidar al personal y c) presupuesto 2016 otorgado por el Congreso del Estado publicado el 8 de diciembre de 2015 en el periódico oficial *Tierra y Libertad*, Número 5350 6ª Época, Decreto "CIENTO VEINTIDÓS". De lo anterior concluyo que la composición del presupuesto

de 2016 que presentó la Dirección de Administración y Financiamiento no cumple con lo establecido en la normatividad vigente y aplicable al instituto.

En la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, su artículo 54 nos dice claramente que una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes.

[...]

Artículo 54.-

Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública.

Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

[...]

La falta de un diseño adecuado para ejercer el Presupuesto de Egresos es lo que ocasiona que se presenten subejercicios en el gasto público, es decir, por un mal proceso de planeación y de ejecución. En el sector público, el manejo inadecuado de los recursos se debe principalmente a que se asignan a determinado capítulo o partida y son utilizados para otros fines.

En consecuencia de las consideraciones que he presentado preciso que:

- Debe de manera urgente considerarse un proceso de planeación, programación y presupuestación del Instituto, con base en la optimización y eficiencia en la elaboración del presupuesto, atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- Deben establecerse los aspectos generales del proceso de programación y presupuesto, alineado a las prioridades institucionales orientadas a la realidad del Instituto y a la normativa vigente.
- Hacer más eficiente, eficaz y transparente el proceso de presupuestación, asignación, aprobación y uso de los recursos públicos autorizados.
- Solventar las cuentas pendientes que existen con la entidad fiscalizadora.

No omito mencionar que esta sesión extraordinaria inició el día 12 de julio de la presente anualidad y en el desarrollo se sometió a votación un receso, el cual voté en contra porque considero que el debate sobre los temas propuestos en el orden del día debe darse en el pleno del consejo. La sesión se reanudó el 13 de julio a las 14:57 horas (receso de aproximadamente 23 horas), la cual fue presidida por el Consejero Ubléster Damián Bermúdez, en este sentido consideré relevante dejar constancia que el procedimiento para suplir a la consejera presidenta no fue el adecuado, ya que no existe certeza del acto jurídico sobre la sustitución temporal, porque la designación fue mediante oficio al consejero y sin consultar al pleno del Consejo Estatal.

Con relación a lo anterior, el **artículo 76** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, a la letra dice:

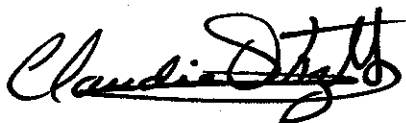
[...]

En el supuesto de que el Consejero Presidente no asista o se ausente de la sesión en forma definitiva, el Consejo Estatal designará a uno de los Consejeros Electorales presentes para que la presida, quien ejercerá todos los derechos y tendrá todas las obligaciones que corresponden al Consejero Presidente, de manera temporal, en el cumplimiento de los acuerdos de la sesión que presida.

[...]

En este sentido quiero resaltar el hecho de que en ningún momento se me consultó o notificó de una reunión de Consejo Estatal, para proponer y designar a algún integrante del Consejo con el objetivo de presidir la sesión por ausencia de la consejera presidenta; lo que a mi consideración es grave, es la omisión del citado artículo del código por el cual se rige este instituto.

En virtud de las razones y fundamentos anteriormente expuestos presento mi voto particular en contra a fin de sustentar la discrepancia con el contenido a aprobarse ya que carece de certeza el procedimiento que se siguió, además de no incluir elementos normativos, administrativos y técnicos, necesarios para considerar su aprobación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Claudia D. Steltz". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath the name.